

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220054700

*Incorporado al expediente en formato PDF el pagare objeto de la ejecución, correspondería librar el mandamiento de pago, sin embargo y atendiendo que el monto cobrado por intereses supera en más del 150% el monto del capital ejecutado, sin que se indique el perdido por el cual se están cobrando dichos intereses, en ejercicio del control de legalidad consagrado en el artículo 132 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

*Inadmitir la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, se indique el periodo y la tasa de liquidación de los intereses ejecutados.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 146 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 8- septiembre - 2022

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria

